

Radicado: 010-2022-00315-00
Proceso: VERBAL - NULIDAD
Demandante: ALLISON DANIELA NIEVES MEJIA
Demandado: RODRIGO DURAN BARON Y OTROS

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó constancia de notificación digital enviada a la parte demandada, como se evidencia en el documento 22 del C01. Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de abril de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Trece (13) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante, mediante memorial obrante en documento No.22 del expediente electrónico, allegó constancia de notificación digital; efectuada la revisión pertinente, el Despacho observa que no es posible determinar a qué correos electrónicos se remitió la notificación; se **requiere entonces a la parte demandante** para que en el término de **cinco (05) días** proceda a allegar las evidencias correspondientes que permitan discernir lo anotado.

A pesar de lo anterior, el demandado RODRIGO DURAN BARON reconoció que recibió la notificación efectuada por la parte actora, precisando que no recibió los anexos completos y solicitando el link de acceso al expediente digital; lo anterior, mediante memorial del 12 de abril de 2023 (PDF023, C1); se corrobora entonces la materialización de la notificación del señor DURÁN BARÓN y de R&D CONSULTING GROUP SAS, por cuanto aquel ostenta la calidad de representante legal de la sociedad demandada; esto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 300 CGP según el cual **“Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considera como una sola para efectos de notificaciones”**. El mismo día 12 de abril se remitió al referido demandado el link de acceso a la totalidad del expediente, por lo que el término de traslado de la demanda empieza a correrle a partir del 13 de abril de los corrientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c42f95645afc83547c3e26596630cae5ea003a1fda85d4701d1f4f5fdec6a5c**

Documento generado en 12/04/2023 07:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>